



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVENIDA ZARCO # 2427, COLONIA ZARCO
C.P. 31020 CHIHUAHUA, CHIH TEL (614) 201 29 90 al 95 EXT 127
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.144/2022

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.455/2022.

ACUERDO DE ARCHIVO DE SOLUCION POR CONCILIACION. - En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -----

Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número **CEDH: 10s.1.1.144/2022**, iniciado en fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, con motivo de la queja presentada por "A"¹, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos de su hijo "B", por parte del personal de la Escuela Primaria Federal Leyes de Reforma. -----

Obra en primer término acuerdo de radicación y solicitud de informe a la autoridad señalada como responsable mediante oficio CEDH:10s.1.1.136/2022. -----

En fecha cinco de julio de 2022, se recibió oficio DJ-2022-00565, de la C. María Selene Prieto Domínguez, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el cual solicita una prórroga para presentar el informe de ley. -----

En fecha trece de julio de 2022, se recibió oficio DJ-2022-00605, de la C. María Selene Prieto Domínguez, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite el informe de ley. -----

Obra constancia de fecha catorce de julio de 2022, donde se le notifica el informe de ley a la quejosa "A". -----

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables.

Obra escrito signado por la quejosa "A", quejosa dentro del expediente en el cual se actúa, recibido en fecha dos de agosto del presente año, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación al informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable. -----

Obra acta circunstanciada de fecha catorce de agosto de dos mil veintidós, en la cual se hace constar la comunicación de la quejosa "A", quien indica su deseo de participar en un proceso conciliatorio, por lo que se procede a iniciar las gestiones pertinentes. -----

Obra oficio de la suscrita de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dirigido a la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro, Directora General de SEECH, a fin de agotar la conciliación, en virtud de la disposición mostrada por la quejosa para iniciar y participar en un proceso conciliatorio. -----

Obra acta circunstanciada de fecha veintitrés de septiembre de 2022, en la cual se hace constar el desarrollo de la audiencia conciliatoria programada, encontrándose presente la quejosa "A", así como la Licda. Perla Mendoza Téllez del Departamento Jurídico Administrativo de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, Maestra Ana Isabel Aguirre Cazares, Supervisora de Educación Especial Zona 4, Profesor Rafael Castañón Pérez, Supervisor de la Zona Escolar 21 de Educación Primaria. Una vez que se tuvo una plática entre las partes, se arribó a los siguientes acuerdos:

1.- La maestra Lourdes Meza, continuará con la observación diagnóstica del menor a fin de determinar la necesidad de intervención por parte de USAER. En caso de detectar que el menor requiere apoyo adicional, se brindará de manera oportuna por el equipo de USAER. -----

En el acto se notifica a los intervinientes, que, en virtud del proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH :10s.1.1.144/2022 será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlos de conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." ---

Finalmente, la quejosa manifestó expresamente que sí acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente. -----

Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al ARCHIVO de esta Visitaduría. En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número **CEDH:10s.1.1.455/2022**. Así lo acordó y firma la suscrita C. MTRA. GABRIELA CATALINA GUEVARA OLIVAS, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F E. -----

